

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

La Constitución Provincial de la Provincia de Río Negro y La ley Orgánica de Educación 4819, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial de la Provincia de Río Negro expresa en su artículo 65° que las Políticas Educativas de la Provincia son formuladas con la intervención de un Consejo Provincial de Educación, el que tendrá participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativos, orientación técnica, coordinación de la enseñanza, y los demás aspectos del gobierno de la educación que establezca la ley;

Que la Ley Orgánica de Educación 4819 establece en su Artículo 151° que el Gobierno y administración del Sistema Educativo constituye una responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo Provincial que ejerce de acuerdo a lo establezca la Ley de Ministerios , con la intervención de un Consejo Provincial de Educación que tiene participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativas ,orientación técnica, coordinación de la enseñanza y los demás aspectos del gobierno de la educación que se establecen por la presente de acuerdo a lo establecido en el art. 66 de la Constitución Provincial;

Que el artículo 152^a de la misma Ley define que el gobierno y administración del Sistema Educativo asegura el efectivo cumplimiento de los Principios y Objetivos establecidos en esta Ley;

Que el artículo 153^a determina que la autoridad de aplicación de la presente es el Consejo Provincial de Educación que es presidido por el ciudadano designado con rango y jerarquía de Ministro, quien tendrá las facultades de representar al gobierno de la educación y ser el jefe de la administración, sin perjuicio de otras atribuciones y competencias que se fijen en la Ley de Ministerios;

Que mediante Resolución N° 6/12 se aprobó el Organigrama de Funcionamiento del Consejo Provincial de Educación en el marco de un nuevo proyecto educativo priorizando la centralidad pedagógica;

Que por Resolución N° 2226/12 se aprobó la incorporación de la Dirección de Construcción Curricular al Organigrama del CPE;

Que la Resolución N° 3051/12 creó las Direcciones de Administración Educativa y de Seguimiento y control de Suministros Educativos;

Que mediante Resolución 1302/13 se incorporó la Dirección de Políticas Universitarias en el Organigrama de Funcionamiento del CPE;

Que la sanción de la Ley Orgánica de Educación N° 4819/13 requiere que se establezca un Organigrama de Funcionamiento del CPE acorde con los principios consagrados en ella;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO de la Resolución 6/12 el Artículo 2° mediante la cual se aprueba el Organigrama de Funcionamiento del Sistema Educativo que contiene la Estructura del Ministerio de Educación y del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 2° .-APROBAR el Organigrama del Ministerio de Educación y Derechos Humanos que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3: REGISTRAR , Comunicar y archivar.-

1871

Héctor Marcelo MANGO
Presidente